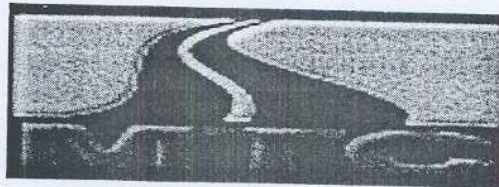


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

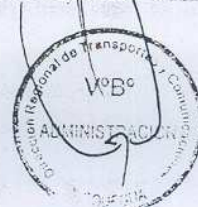


DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MOQUEGUA

ROF 2004

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

MOQUEGUA - PERU



PLNF y PTO



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional
 N°
 Fecha 21.10.2004
 Reg. 320
 VISTO: Hora

Resolución Ejecutiva Regional

627-2004-GR/MOQ.

N°
Fecha 18 de octubre del 2004.
Fecha

El Informe N° 231-2004-ODI-GRPPAT/G.R.MOQ de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Oficio N° 659-2004-GR.MDDR.TC.MOQ remitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, solicitando la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que éste nivel de gobierno emana de la voluntad popular y que son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un instrumento normativo de gestión institucional que regula y establece la organización interna de una entidad sobre la base de los objetivos establecidos en el dispositivo legal de su creación, asimismo establece la estructura, funciones y atribuciones de las dependencias hasta el tercer nivel organizacional,

Que, mediante el Oficio N° 659-2004-GR.MDDR.TC.MOQ el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua eleva el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de su representada con el levantamiento de las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional, para su evaluación y aprobación correspondiente por lo que estando con la conformidad de la Oficina de Desarrollo Institucional, a través del Informe N° 231-2004-ODI-GRPPAT/GR.MOQ además de la autorización correspondiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para emitir la resolución de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la mencionada Dirección Regional, es procedente emitir resolución;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, cuyo anexo en fojas treinta (30) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua (03), para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ALBERTO PORTUGAL VÉLEZ
PRESIDENTE EN EJERCICIO

**Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección
Regional de Transportes y Comunicaciones
Moquegua**

INTRODUCCION

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, esta formulado de acuerdo a los alcances de la Ley N° 27658: "Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública", Ley N° 27444: "Ley de Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27867: "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificada por la Ley N° 27902", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y la Directiva N° 002-95.INAP/DNR denominada "Lineamientos técnicos para formular los Documentos de Gestión en un marco de modernización administrativa" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 109-95.INAP/DNR.

Dentro del ambiente de modernización, se hace necesario que todas las entidades de la Administración Pública adecuen sus "Documentos de Gestión", orientados a la prestación de un servicio con calidad, oportunidad y eficiencia, conllevando a una mejora de la imagen institucional y un nuevo enfoque de la Administración Pública, eliminando viejos paradigmas propios de la burocracia, reemplazándola por una administración que brinde un servicio con **"calidad y excelencia"**.

El diseño de su estructura orgánica está orientada al cumplimiento de sus funciones, que nos permitan lograr las metas, objetivos; asumiendo estrategias propuestas en el Plan de Desarrollo Regional y Nacional así como determinar el grado de autoridad y responsabilidad de los órganos.

Para que los objetivos derivados de la misión sean factibles de ejecutar, es necesario propender a convertirse en una institución activa, dinámica, capaz de liderar los desafíos de los imperativos de un mundo globalizado y competitivo, con una visión estratégica; para ello se constituye en una de las prioridades la actualización de los instrumentos normativos de gestión, que permita construir e implementar un nuevo modelo de funcionamiento y gestión administrativa, es decir una entidad de alta eficiencia y eficacia que garantice altos estándares de calidad de atención y de servicio

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNICACIONES - MOQUEGUA**

INDICE

INTRODUCCIÓN

INDICE

GENERALIDADES

TITULO I

De la Naturaleza, Finalidad, Visión, Misión, Objetivos Ámbito Jurisdiccional y Funciones Generales,

TITULO II

De la Estructura , Funciones y Atribuciones

CAPITULO I

De la Dirección

CAPITULO II

Del Órgano de Dirección:

- Dirección Regional

CAPITULO III

Del Órgano Consultivo

- Comité de Coordinación Interna

CAPITULO IV

Del Órgano de Control

- Oficina de Auditoría Interna

CAPITULO V

De los Órganos de Asesoramiento:

- Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
- Oficina de Asesoría Jurídica

CAPITULO VI

Del Órgano de Apoyo:

- Oficina de Administración

CAPITULO VII

De los Órganos de Línea:

- Dirección de Caminos
- Dirección de Circulación Terrestre

CAPITULO VIII

De los Organos Desconcentrados

- **Oficina Zonal Ilo.**

TITULO III

De las Relaciones Inter - Institucionales

TITULO IV

Del Régimen Laboral

TITULO V

Del Régimen Económico

TITULO VI

De las Disposiciones Complementarias y Finales.
Del Organigrama General

GENERALIDADES

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el instrumento normativo de gestión institucional, que define la Naturaleza, Finalidad, Visión, Misión, Objetivos, Ámbito Jurisdiccional, Funciones, Estructura Orgánica, así como la relación funcional y orgánica con los órganos y dependencias del Gobierno Regional Moquegua y organismos del Sector Público y Privado.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) comprende y rige a todas las unidades orgánicas y dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua.

TITULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, VISION, MISION, OBJETIVOS, AMBITO

JURISDICCIONAL Y FUNCIONES GENERALES

Artículo 1º La **NATURALEZA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones– Moquegua (DRTC-M), es un Órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con dependencia administrativa, jerárquica y presupuestalmente con categoría de Unidad Ejecutora. Depende técnica y normativamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En concordancia con la Constitución Política del estado, la Ley de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su complementaria, el presente reglamento y demás normas que se emitan en materia de descentralización, de conformidad con las políticas y planes sectoriales nacionales y regionales.

Artículo 2º La **FINALIDAD** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones– Moquegua es planificar, dirigir, ejecutar, controlar, fiscalizar y regular las actividades relacionadas a: La Infraestructura Vial Regional, velando los servicios de Transporte que se brinde, de manera eficiente, segura y sostenible; a la de Circulación Terrestre de acuerdo con los lineamientos de política y planes de desarrollo sectorial y Regional en el ámbito de la competencia; tendientes a contribuir y alcanzar el desarrollo integral y armónico de la Región con participación de la Población y con sujeción a la Ley.

Artículo 3º La **VISION** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones– Moquegua es ser una Región Integrada con moderna y adecuada Infraestructura Vial, con eficientes servicios de transportes y comunicaciones, integrados regional, nacional e internacionalmente, coadyuvando al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La **MISIÓN** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, es diseñar estrategias, conducir y orientar con eficiencia, eficacia y responsabilidad las funciones de Transportes y Comunicaciones, generando un valor agregado para las diversas actividades económicas y sociales de la Región.

Artículo 4º Los **OBJETIVOS** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua son los siguientes:

1. Promover una adecuada Infraestructura Vial de transporte, que posibilite la articulación e integración de diversos espacios socio- económicos en la Región Moquegua.
2. Incentivar e impulsar el desarrollo y eficiencia de los servicios en materia de Transporte de Pasajeros y carga, Circulación terrestre dentro de su ámbito funcional.

Artículo 5º La **JURISDICCION** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones comprende todo el ámbito territorial de la Región Moquegua, cuya sede Administrativa esta ubicada en la Calle Junín N° 364 de la Ciudad de Moquegua.

Artículo 6º.-Son **FUNCIONES GENERALES** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua

- a) Formular, coordinar y concertar con los Órganos técnicos normativos del nivel Central, Regional y las Políticas relacionadas con Transportes y Comunicaciones, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Regionales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar, ejecutar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades, el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera con proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial.
- d) Planificar, programar y gestionar acciones integrales de Caminos, Circulación Terrestre, a fin de lograr una atención eficiente oportuna y permanente a la población.
- e) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial de su ámbito jurisdiccional.
- f) Administrar la prestación de servicios relacionados con el parque automotor, circulación vial y transporte público y de carga.

- g) Desarrollar y promover los proyectos, investigaciones, estudios, programas relacionados con el ámbito de su competencia.
- h) Ejecutar las acciones técnico normativo que corresponden a los Sistemas Administrativos, para la optimización de los recursos y el soporte para la toma de decisiones institucionales.
- i) Otras funciones que le asigne la Presidencia del Gobierno Regional y la que le corresponde por disposiciones legales vigentes, de acuerdo al ámbito de su competencia

TITULO II

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION

REGIONAL DE TRANSPORTES COMUNICACIONES MOQUEGUA.

Artículo 7º.-Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

ORGANO DE DIRECCION

- Dirección Regional

ORGANO CONSULTIVO

- Comité de Coordinación Interna

ORGANO DE CONTROL

Oficina de Auditoría Interna

ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- **Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.**

Unidad de Planificación y Presupuesto

Unidad de Planes y Proyectos de Inversión.

Unidad de Racionalización y Estadística

- Oficina de Asesoría Jurídica

ORGANOS DE APOYO

- **Oficina de Administración**

Unidad de Recursos Humanos

Unidad de Administración Financiera

Unidad de Logística y Control Patrimonial

ORGANOS DE LÍNEA

- **Dirección de Caminos**

Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial.

Sub Dirección de Conservación Vial.

Sub Dirección de Equipo Mecánico.

➤ **Dirección de Circulación Terrestre**

Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial

Sub Dirección de Transporte Terrestre de Pasajero y Carga.

ORGANOS DESCONCENTRADOS

➤ **Oficina Zonal Ilo.**

C A P I T U L O I I

DEL ORGANO DE DIRECCION

DIRECCION REGIONAL:

Artículo 8º.-La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es el Órgano responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las actividades que corresponden al sector transportes y comunicaciones. Asimismo tiene dependencia de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Artículo 9º.-La Dirección Regional está a cargo de un funcionario con categoría de Director Regional Sectorial, quien es la más alta autoridad administrativa ejerce las funciones del titular de la Unidad Ejecutora y es el responsable legal. Es designado por el Gobierno Regional de conformidad a lo dispuesto en el segundo párrafo de la duodécima disposición transitoria complementaria y final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, por consecuencia del concurso público realizado con forme a los lineamientos prescritos con forme a ley, La dependencia jerárquica del Director Regional de Transportes y Comunicaciones es con el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua. El Director Regional tiene las siguientes funciones y atribuciones

- a) Ejercer la Representación del Sector en su ámbito jurisdiccional.
- b) Proponer las políticas, planes, programas y proyectos de su competencia.
- c) Implementar y ejecutar las políticas nacionales y regionales sectoriales en el ámbito regional.

- d) Expedir Resoluciones Directorales Regionales que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones.
- e) Formular, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la vialidad y transportes en concordancia con la política general del sector y los planes de desarrollo regional.
- f) Coordinar las acciones derivadas de su ámbito funcional con las otras Direcciones Regionales, Municipalidades y otros Organismos Públicos comprometidos con el desarrollo de la Región Moquegua.
- g) Formular y aprobar los planes, programas de la Dirección Regional de las Direcciones de Caminos, Circulación Terrestre.
- h) Formular y aprobar el Presupuesto Institucional Anual, el balance general, los demás estados financieros y la Memoria Anual de la entidad.
- i) Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnico administrativas que desarrollan cada uno de sus sistemas administrativos.
- j) Celebrar los actos y/o contratos que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- k) Resolver en primera instancia, en la vía administrativa, los recursos y reclamos interpuestos contra las decisiones de sus funcionarios, salvo aquellos que por disposición expresa le corresponde resolver a instancias superiores.
- l) Elaborar planes estratégicos de emergencia y/o carácter social proponiendo acciones y metas mínimas, susceptibles de ser alcanzadas y evaluadas, distribuyendo racionalmente las tareas y responsabilidades a cada uno de los órganos de la Dirección Regional.
- m) Recibir y canalizar al ente correspondiente las demandas y exigencias relacionadas con el ámbito de las comunicaciones en la Región Moquegua.
- n) Colaborar con efectuar inspecciones opinadas e inopinadas a los medios de comunicación social que por su naturaleza tenga relación con el sector. Asimismo, informar los resultados al ente central correspondiente.
- o) Expedir, como única instancia y con las vificaciones correspondientes, todas las Resoluciones Directorales que los diversos Organos Técnico Administrativo requieran. Así como también la oficina de Administración, también puede asumir, previa autorización, facultades resolutivas.

- p) Promover, dirigir, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con el procesamiento automático de datos de la Dirección Regional.
- q) Proyectar la imagen Institucional de la Dirección Regional sobre la finalidad, objetivos, funciones y actividades relacionadas en beneficios de los usuarios y público en general, a través de los medios de comunicación escrita, radial televisiva y otros, en base a las políticas y programas elaborados.
- r) Las demás funciones que le asigne la Presidencia Región Moquegua, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 10°-El Órgano de Dirección, cuenta con un equipo de apoyo en materia de Comunicaciones, Relaciones Públicas, e Informática a fin de poder cumplir con las diversas funciones que se le asignan en el presente Reglamento.

CAPITULO III

DEL ORGANO CONSULTIVO

COMITE DE COORDINACION INTERNA

Artículo 11.-El comité de Coordinación Interna tiene por función la de conocer, tratar y decidir, sobre los planes y Programas de Caminos, Circulación Terrestre, y su desenvolvimiento. Asimismo sobre las actividades técnico administrativo que sean relevantes para una adecuada marcha institucional. estará comprendida por el Director Regional y Directores de Asesoramiento, Apoyo y de línea de la entidad.

CAPITULO IV

DEL ORGANO DE CONTROL

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 12.-La Oficina de Auditoría Interna, es el órgano encargado de programar, coordinar y evaluar las actividades de control, de conformidad con las normas del Sistema Nacional de control. Realiza inspecciones investigaciones relacionados con aspectos técnico administrativos, económico - financieros y contables de la institución, y propone las medidas correctivas y recomendaciones pertinentes. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales generales:

Artículo 13°.-La Oficina de Auditoría Interna, tiene las funciones siguientes:

- a) Formular, proponer, dirigir, ejecutar la política de control, acorde con las normas legales vigentes sobre auditoría gubernamental.
- b) Formular, programar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de Auditoría Interna de acuerdo al Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General de la República.
- c) Efectuar el control de los aspectos técnico, económico, financiero-contable, administrativo y de gestión en general a través de auditorías, exámenes especiales e inspecciones, en las diferentes Unidades orgánicas de la institución
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación permanente de la aplicación de medidas correctivas, propuestas en las observaciones y recomendaciones formuladas como consecuencia de las acciones de control realizadas.
- e) Efectuar e informar las acciones de control solicitadas por la Contraloría General de la República por la Gerencia de Control Interno de la Región y por la jefatura de la institución.
- f) Ejecutar la auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Institución de acuerdo a las directivas y procedimientos establecidos por las normas del Sistema Nacional de Control.
- g) Establecer en el ámbito de sus competencias y objetivos funcionales el control posterior.
- h) Recibir y atender las denuncias que formulen los trabajadores y ciudadanos sobre actos y operaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, otorgándoles el trámite que le corresponde.
- i) Otras que establezca el reglamento del órgano de control regional, así como la propia contraloría de la republica

Artículo 14°.- La designación de la jefatura de la Oficina de Auditoría Interna, esta sujeta a la implementación de la Resolución 114-2003-CE y dispositivo de la Ley 27785 del Sistema Nacional de Control.

C A P I T U L O V

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO

OFICINA DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y DESARROLLO

INSTITUCIONAL

Artículo 15°.-La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional encargado de planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los procesos de Planeamiento Estratégico, los Sistemas de Presupuesto, Racionalización y estadística e inversiones y tiene dependencia jerárquica del Director Regional.

Artículo 16°.-La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional tiene las funciones siguientes:

- a) Asesorar a la Dirección Regional en la Formulación y ejecución de la política institucional relacionada a su competencia funcional.
- b) Proponer a la Dirección Regional los planes y programas que posibilitan el desarrollo regional en el ámbito de su competencia.
- c) Proponer la Estructura Funcional programática del Presupuesto Institucional y la asignación de recursos presupuestarios a nivel de programa Sub programa, Actividades, componentes y Metas.
- d) Coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuestales.
- e) Elaboración del Programa de Inversiones y priorización del mismo.
- f) Formular solicitudes de Créditos Suplementarios, calendarios de compromisos, así como sus modificaciones mediante ampliación y/o reestructuración.
- g) Efectuar evaluaciones Trimestrales de avance físico y financiero de los proyectos y actividades desarrolladas por la Dirección Regional
- h) Dirigir, coordinar, formular y evaluar el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos.
- i) Elaborar, actualizar y/o modificar documentos de Gestión Institucional como Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadro de asignación de Personal, Manual de Procedimientos, Texto Único de Procedimientos Administrativos, Planes Operativos Institucionales, entre otros; siempre y cuando que se apruebe una disposición legal que afecte directa o indirectamente la naturaleza, funciones, atribuciones o servicios que ofrece la entidad.
- j) Las demás funciones que le asigne el Director Regional, de acuerdo al ámbito de su

competencia.

Artículo 17°.- La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cuenta con las siguientes unidades:

- Unidad de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Planes y Proyectos de Inversión.
- Unidad de Racionalización y Estadística

Artículo 18°.-La Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, está a cargo de un jefe y es designado en cargo de confianza por el Director Regional Moquegua.

Artículo 19°.- La Unidad de Planificación y Presupuesto es el órgano responsable de la formulación, coordinación y evaluación de los planes de desarrollo institucional; así como conducir el proceso presupuestario del sector. La Unidad de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones.

- a) Coordinar la programación, formulación, aprobación, ejecución control y evaluación del presupuesto anual.
- b) Formular y Evaluar el Plan Estratégico Sectorial.
- c) Formular y evaluar los planes de Desarrollo Sectorial de corto , mediano y largo plazo.
- d) Formular y prestar estudios de base y trabajos de investigación para el proceso de planificación sectorial en la región.
- e) Elaborar los calendarios de compromisos; así como la sustentación de las modificaciones, a ser presentadas a la sede del gobierno regional.
- f) Proponer la Estructura Funcional programática institucional del sector.
- g) Formular el proyecto de presupuesto de la Unidad Ejecutora, Para su presentación ente las instancias competentes.
- h) Revisar y evaluar los documentos de gestión, propuesta y modificatorias formulados por la unidad de métodos y sistemas, así como gestionar su aprobación ante la entidad competente.
- i) Ejecutar en el Software de Ejecución Presupuestal los compromisos afectados según fuente de financiamiento para su remisión al gobierno regional.
- j) Aplicar las directivas de carácter técnico – normativo y metodológico emitidas por los entes rectores en materia presupuestal.

- k) Coordinar la formulación y consolidación del Plan de Trabajo Institucional (PTI) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua.
- l) Emitir informes de disponibilidad presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente.
- m) Elaborar normas y directivas internas, con el fin de optimizar el funcionamiento de la oficina.
- n) Las demás funciones de su competencia, que le asigne la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Artículo 20º.- La unidad de Planes y Proyectos de Inversión es el órgano encargado de conducir las actividades concernientes al sistema de inversión pública; asimismo, tiene como objetivo el de promover la inversión privada para la ejecución de proyectos de inversión de competencia sectorial, en el ámbito regional. La Unidad de Planes y Proyectos de Inversión tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar estudios de pre-inversión de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, en concordancia con los lineamientos de política del Sector, Plan Estratégico Sectorial de carácter Multianual y el Plan de Desarrollo regional.
- b) Elaborar estudios de pre-inversión orientados a la cooperación técnica internacional, BID y otras fuentes competentes.
- c) Mantener actualizada la información registrada en el banco de proyectos – SNIP del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión que la Dirección Regional ejecuta por administración directa o por encargo.
- e) Organizar en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, Programas de capacitación sobre formulación, evaluación y gestión de proyectos de inversión pública, orientados a diferentes fuentes de financiamiento.
- f) Emitir propuestas respecto de la metodología y parámetros de formulación de los proyectos de inversión pública.
- g) Promover la inversión privada en el sector Transportes y Comunicaciones de la Región Moquegua, colaborando con la capacitación seleccionada y formulación de proyectos de inversión.

- h) Promover alianzas estratégicas para la cooperación e integración institucional.
- i) Evaluar los estudios de pre-inversión, que sean generados a nivel de Unidad Ejecutora, antes de su presentación al Gobierno Regional de Moquegua.
- j) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los proyectos viables en ejecución.
- k) Realizar las acciones necesarias conducentes a lograr la viabilidad de los perfiles de los proyectos de inversión presentados; y mantener actualizado el Banco de Proyectos.
- l) Presentar Perfiles de proyectos de inversión a efecto de lograr su viabilidad y ser incorporado en el Banco de información de la Oficina de programación de inversiones de la sede del Gobierno Regional.
- m) Las demás funciones de su competencia, que le sean asignados por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

Artículo 21º.- La Unidad de Racionalización y Estadística es la encargada de dirigir y ejecutar las actividades referidas al sistema de racionalización y estadística, asimismo administrar los sistemas de información, proporcionando los medios y mecanismos de seguridad necesaria para su protección. La Unidad tiene las siguientes funciones.

- a) Conducir el Sistema de Racionalización y Estadística a nivel de la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones – Moquegua.
- b) Realizar proponer las actividades referidas al diseño organizacional, racionalización de procesos, procedimientos y métodos.
- c) Formular y Actualizar los instrumentos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Cuadro Nominativo de Personal (CNP), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), Plan de Trabajo Institucional (PTI), Plan Operativo Institucional (POI), entre otros, en coordinación con las diferentes unidades orgánicas de la Institución.
- d) Participar en la formulación de las políticas sectoriales y las políticas de gestión institucional, a fin de contribuir y lograr la buena gestión institucional.
- e) Realizar estudios y/o diagnósticos, orientados a racionalizar procedimientos, procesos, sistemas y métodos administrativos, con participación directa de las demás unidades orgánicas.

- f) Otras funciones relacionadas con el campo de su competencia, que le sean asignadas por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Artículo 22º.-La Oficina de Asesoría Jurídica, es el órgano de asesoramiento, encargado de brindar asesoramiento Jurídico legal a la Dirección Regional, así como los diferentes órganos de la institución; dictaminar sobre asuntos legales que le sean formuladas por los órganos de la Dirección Regional, depende jerárquicamente del Director Regional.

Artículo 23º.-La Oficina de Asesoría Jurídica, tiene las funciones siguientes:

- a) Absolver las consultas que en materia jurídica legal le formule la Dirección Regional y sus demás órganos, sobre los aspectos para su opinión o trámite jurídico administrativo que le son consultados.
- b) Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos que le encomiende la Dirección Regional.
- c) Recopilar, concordar y sistematizar toda la legislación relacionada con el Sector Transportes y Comunicaciones Moquegua y demás normas legales vinculadas a esta.
- d) Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público.
- e) Formular las Resoluciones, Contratos, Convenios y demás documentos que la Dirección deba celebrar con terceros para el desarrollo de las actividades revisarlas y opinar cuando estas hayan sido elevadas por otras oficinas de la Dirección Regional
- f) Participar en las acciones que demanden representación legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua.
- g) Las demás funciones que le indique el Director Regional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 24º.-La Oficina de Asesoría Jurídica, está a cargo de un jefe y es designado por el Director Regional Moquegua, en cargo de confianza

CAPITULO VI

DEL ORGANO DE APOYO

OFCINA DE ADMINISTRACION

Artículo 25º.-La Oficina de Administración, es el órgano de apoyo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Moquegua. Encargada de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros de la institución, depende jerárquicamente del Director Regional.

Artículo 26º.-La Oficina de Administración, tiene las siguientes funciones:

- a) Conducir el diseño, rediseño y actualización de los procesos y sub procesos administrativos de Logística contabilidad, Tesorería, Presupuesto y Personal, asignando los recursos necesarios para su ejecución
- b) Administrar y evaluar el presupuesto asignado para el desarrollo de su gestión aplicando las medidas correctivas oportunas a las desviaciones que presenten los respectivos índices presupuestales, presentando los informes correspondientes dentro del cronograma establecido.
- c) Dirigir y Controlar el uso, mantenimiento, ubicación y rotación, de los bienes patrimoniales de la Institución.
- d) Ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, contabilidad y tesorería, y abastecimiento.
- e) Adecuar y difundir las normas, métodos, procesos técnicos y procedimientos relacionadas con su ámbito funcional.
- f) Atender las necesidades de recursos materiales y servicios a las diversas unidades orgánicas de la Institución.
- g) Administrar los Bienes Patrimoniales de la institución.
- h) Controlar la gestión técnica administrativa de las unidades a su cargo.
- i) Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y optimo manejo de los fondos de la Institución.
- j) Hacer cumplir dentro de los plazos establecidos, los Balances Generales y Estados Financieros de conformidad con las disposiciones legales vigentes y elevarlos a la

superioridad para su aprobación.

- k) Las demás funciones que la ley le asigne y el Director Regional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 27°.-La Oficina de Administración, está a cargo de un jefe, es designado por el Director Regional Moquegua en cargo de confianza

Artículo 28°.-La Estructura de la Oficina de Administración es la siguiente:

- a) Unidad de Recursos Humanos
- b) Unidad de Administración Financiera
- c) Unidad de Logística y Control Patrimonial

Artículo 29°.-La Unidad de Recursos Humanos es el órgano encargado de la administración del personal de la institución. Está a cargo de los siguientes objetivos funcionales específicos:

- a) Organizar, asesorar, conducir y supervisar las aplicaciones de los procesos técnicos y procedimientos del Sistema de Personal.
- b) Dirigir, Programar y organizar la administración de los recursos humanos de la Dirección Regional.
- c) Formular y Actualizar directivas sobre procesos técnicos y acciones del sistema de personal.
- d) Dirigir y controlar el proceso técnico de captación y selección de personal, de proyección en la carrera administrativa de evaluación de desempeño laboral y de capacitación de personal.
- e) Conducir la Elaboración del Presupuesto Analítico de personal (PAP) y del Presupuesto Nominativo de Personal. (PNP)
- f) Proponer y ejecutar programas de capacitación y de desarrollo del personal en coordinación con los diversos órganos de la Dirección Regional.
- g) Dirigir y ejecutar las contrataciones, desplazamientos y cese de personal.
- h) Supervisar la Elaboración de las Planillas de Pago de Personal y ejecutar el cómputo y liquidación de beneficios de los trabajadores a considerarse en los expedientes y resoluciones correspondientes.
- i) Administrar el programa de servicio social de salud de los trabajadores y familiares.

- j) Implementar y mantener actualizado el registro de Escalafón de Personal y procesar la documentación relacionada con la carrera administrativa, deberes derechos y beneficios de los servidores.
- k) Gestionar los beneficios sociales de los pensionistas y otorgar los beneficios para el personal activo.
- l) Formular proyectos de Resoluciones, referidos a la Administración de Personal.
- m) Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina Administración de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 30º.-Son Funciones de la Unidad de Administración Financiera.

- a) Dirigir y ejecutar las actividades contables de la Dirección Regional, de conformidad con las normas básicas del sistema de contabilidad gubernamental.
- b) Organizar y dirigir el registro contable de las operaciones financieras presupuestales y patrimoniales elaborando los informes que corresponda.
- c) Organizar dirigir y ejecutar el proceso de elaboración y presentación de los Estados Financieros del sector.
- d) Formular y Efectuar las programaciones de caja en relación a las obligaciones que le compete de acuerdo al sistema de pago del Tesoro Público .
- e) Administrar los recursos financieros, aplicando las normas vigentes relativas a Organización, Programación y Dirección del sistema de tesorería .
- f) Aplicar y/o proponer medidas de control para la correcta utilización de los fondos públicos de conformidad con dispositivos y directivas sobre la materia.
- g) Ejecutar acciones referidas al Sistema Integrado de Administración financiera SIAF.
- h) Proporcionar apoyo especializado a las Unidades administrativas.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina de Administración de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 31º.-Son funciones de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

- a) Programar, Proponer y ejecutar el registro de conservación y mantenimiento de los

bienes patrimoniales e instalaciones de la Institución y cumplimiento de los servicios necesarios.

- b) Prever los servicios auxiliares que requieren las dependencias de la Dirección Regional, tales como: transporte, limpieza, conserjería, imprenta, mantenimiento del mobiliario, equipos y edificios
- c) Ejecutar el control previo concurrente a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes.
- d) Preparar la documentación de su Plan de Trabajo Anual.
- e) Elaborar y mantener actualizado el Registro de Proveedores.
- f) Mantener actualizado un registro de precios de mercado de bienes y servicios.
- g) Elaborar el inventario físico permanente de los bienes y llevar el control de los mismos.
- h) Las demás funciones que le asigne el Director de la Oficina de Administración de acuerdo al ámbito de su competencia.

C A P I T U L O V I I

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DIRECCION DE CAMINOS

Artículo 32º.-La Dirección de Caminos, es un órgano de Línea de la Dirección Regional encargada de formular, ejecutar y supervisar la política relativa a la infraestructura vial. Asimismo, es responsable del mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y conservación de la Red Vial dentro de su ámbito jurisdiccional, mantiene dependencia jerárquica con el Director Regional.

Artículo 33º.-La Dirección de Caminos, tiene las funciones siguientes:

- a) Dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar, y controlar, las actividades, contenidos en los planes y proyectos de inversión, relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura vial, Puentes y Obras de arte, dentro de su ámbito jurisdiccional.
- b) Aplicar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas y/o administrativas que

emita la Dirección General de Caminos.

- c) Coordinar la Supervisión de Obras y estudios, planes y proyectos de inversión que estén relacionados con la infraestructura vial de acuerdo a normas, procedimientos, condiciones contractuales y demás normatividad aplicable en el ámbito de su competencia.
- d) Velar de manera permanente por el adecuado proceso de conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, existente en su ámbito jurisdiccional.
- e) Elaborar estudios, planes, programas, proyectos de inversión y presupuestos en coordinación con la Dirección de Planificación, relacionados con la infraestructura Vial.
- f) Elaborar los informes mensuales de obras por administración y otros que se requieran, en el ámbito de su competencia.
- g) Coordinar las actividades de desarrollo vial que ejecutan los Gobiernos Locales y/o otras dependencias del Sector Público Regional.
- h) Organizar, Dirigir, Coordinar, Evaluar y Supervisar las actividades relacionadas con el Equipo Mecánico Institucional, en los diferentes trabajos que se encomienda.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 34º.-La Dirección de Caminos, está a cargo de un jefe con categoría de Director, es designado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, en cargo de confianza.

Artículo 35º.-La estructura de la Dirección de Caminos es la siguiente:

- a) Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial.
- b) Sub Dirección de Conservación Vial.
- c) Sub Dirección de Equipo Mecánico.

Artículo 36º.-La Sub Dirección de Estudios e Infraestructura Vial, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Caminos. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, evaluar y controlar las actividades de Mantenimiento de Infraestructura Vial dentro del ámbito de su competencia.
- b) Ejecutar las políticas orientadas a promover y garantizar las actividades de construcción, mejoramiento, rehabilitación de carreteras y puentes de la red vial.
- c) Normar, regular, supervisar y controlar la ejecución de las obras de construcción,

mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura Vial, que se ejecuten por administración directa, encargo y/o contrata.

- d) Ejecutar los convenios Inter - Institucionales de Mantenimiento y Rehabilitación vial en el ámbito de su competencia.
- e) Ejecutar estudios definitivos de rehabilitación, mejoramiento y construcción vial del ámbito departamental y vecinal.
- f) Normar, supervisar y controlar la ejecución de estudios definitivos de la red vial.
- g) Evaluar expedientes de autorización de uso del derecho de vía, proponiendo de ser procedentes, su autorización mediante resolución directoral.
- h) Proponer y visar los proyectos de resolución, contratos, convenios, además, expedientes técnicos y otros documentos inherentes a la gestión.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director de la Dirección de caminos de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 37º.-La Sub Dirección de Conservación Vial, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Caminos. Tiene las siguientes funciones:

- a) Ejecutar la políticas orientadas a promover y garantizar las actividades de mantenimiento de la red vial, de su jurisdicción.
- b) Elaborar los Expedientes Técnicos y ejecutar obras de mantenimiento de carreteras.
- c) Ejecutar y atender las acciones de emergencia de la red vial.
- d) Coordinar la obtención de recursos presupuestales de actividades y proyectos.
- e) Procesar y actualizar el inventario vial, el estudio de tráfico y pasaje vehicular de la red vial.
- f) Supervisar los procesos de valorización y recepción de obras.
- g) Supervisar el proceso inherentes al mantenimiento de la infraestructura física de carreteras.
- h) Las demás funciones que le asigne el Director de Caminos de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 38.-La Sub Dirección de Equipo Mecánico depende jerárquica y administrativa de

la Dirección de Caminos .Tiene las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades inherentes a la Operatividad del Equipo Mecánico.
- b) Programar y ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo a la Maquinaria y Unidades móviles de la entidad.
- c) Mantener, custodiar, preservar y repotenciar al Equipo Mecánico de que dispone la Entidad.
- d) Desarrollar sistemas estadísticos relacionados con las reparaciones del Equipo Mecánico y la vida útil de las mismas.
- e) Evaluar y alcanzar las propuestas correspondientes para la baja de bienes y maquinaria pesada y liviana.
- f) Proporcionar en condiciones óptimas la Maquinaria que se requiera en la ejecución de Obras.
- g) Programar y solicitar los requerimientos necesarios para la repotenciación de la Maquinaria y Unidades Vehiculares.
- h) Las demás funciones que le asigne el Director de Caminos de acuerdo al ámbito de su competencia.

DIRECCION DE CIRCULACION TERRESTRE

Artículo 39º.- La Dirección de Circulación Terrestre, es un órgano de línea de la Dirección Regional y es la encargada de Ejecutar la Política de Prestación del Servicio Público relacionadas con el Transporte Terrestre, tramitación de Circulación y seguridad vial, mantiene dependencia jerárquica con el Director Regional.

Artículo 40º.- La Dirección de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y supervisar la ejecución de las políticas relacionadas con la prestación de servicios de Transporte Público de Pasajero y Carga, Circulación y Seguridad Vial, en su ámbito jurisdiccional.
- b) Formular y proponer a la Dirección Regional la normatividad procedimental necesaria para una adecuada prestación de los servicios que requiere el público usuario en la tramitación de licencias de conducir.

- c) Normar, regular y supervisar las acciones de transporte terrestre.
- d) Conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación, educación y seguridad vial en el ámbito regional.
- e) Gestionar, aprobar y supervisar la ejecución de estudios, planes, proyectos y programas, conducentes a optimizar el sistema integral de circulación vial.
- f) Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal y opinión, respecto a las discrepancias producidas dentro de su jurisdicción.
- g) Asesorar, coordinar en actividades inherentes al Servicio de Transporte urbano interurbano, conforme a disposiciones Legales Vigentes.
- h) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de acuerdo al ámbito de su competencia.

Artículo 41º .-La Dirección de Circulación Terrestre, está a cargo de un jefe con categoría de Director, es designado por el Director Regional Moquegua, en cargo de confianza

Artículo 42º.-La Estructura de la Dirección de Circulación Terrestre es la siguiente:

- a) Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial
- b) Sub Dirección de Transporte Terrestre de Pasajero y Carga.

Artículo 43º.- La Sub Dirección de Circulación y Seguridad Vial depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones.

- a) Proponer y/o desarrollar la aplicación de Políticas sobre circulación y seguridad vial.
- b) Supervisar la elaboración revisión y actualización de las normas para la evaluación, expedición de Licencias de Conducir y control de circulación y seguridad vial
- c) Difundir la reglamentación de Tránsito y las Normas de circulación y seguridad vial.
- d) Coordinar con las dependencias especializadas del Ministerio de Educación las acciones realizadas con la difusión de las normas reglamentarias sobre educación vial, así como las entidades públicas y privadas para dar seguridad vial.
- e) Supervisar la elaboración y actualización de las normas para el otorgamiento, registro y sanciones de licencias de conducir relacionadas con la circulación y seguridad vial
- f) Supervisar y controlar la expedición de Resoluciones de Sanciones y otras

actividades de circulación y seguridad vial.

- g) Intervenir en la suscripción de los formatos de circulación y seguridad vial y récord de antecedentes de conductores.
- h) Ejecutar las normas relacionadas con las condiciones de uso, especificaciones técnicas y desarrollo de circulación y seguridad vial, emitidas por la Dirección General de Circulación Lima.
- i) Mantener clasificados, organizados y actualizados los Record de conductores, padrones numéricos, alfabético de conductores y el archivo de conductores.
- j) Proponer y difundir los reglamentos de las acciones relacionadas con el tránsito vehicular, peatonal y seguridad vial. Fomentar y promover la capacitación de los conductores que presten servicios de transporte inter-provincial, brindando el máximo apoyo a la creación y sostenimiento de la escuela de conductores.
- k) Las demás funciones que le asigne el Director de Circulación Terrestre de acuerdo al ámbito de su competencia .

Artículo 44º.La Sub Dirección de Transporte Terrestre de Pasajero y Carga, depende jerárquica y administrativamente de la Dirección de Circulación Terrestre, tiene las siguientes funciones.

- a) Ejecutar las políticas orientadas a promover y garantizar el servicio de transporte de pasajero y carga en el ámbito Regional.
- b) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación dirigida al transporte de pasajero y carga, controlando la conservación del medio ambiente
- c) Supervisar y controlar el otorgamiento de concesiones, permisos de operación y modificación de los términos otorgados en los servicios de conformidad con la ley, Reglamento y disposiciones vigentes.
- d) Controlar la vigencia y coberturas de las pólizas de seguro contra accidentes personales de los pasajeros, tripulantes y terceros conforme a lo dispuesto por la ley, normas y/o reglamentos.
- e) Programar coordinar y controlar las actividades de explotación del servicio público de transporte de pasajeros a nivel de la Región e ínter regional según corresponda.
- f) Imponer sanciones y multas a las Empresas Transportistas por incumplimiento de las mismas y/o Dispositivos Legales relacionados con el servicio de transporte de pasajeros y carga .

- g) Resolver en primera instancia las reclamaciones de las Empresas Transportistas que pudieran generarse por la imposición de multas y sanciones.
- h) Elevar y mantener actualizado el registro de empresas padrones vehiculares, concesiones otorgadas así como su modificación.
- i) Otorgar constancias de empadronamiento y registro de concesión de las empresas transportistas, tanto de pasajeros como las de carga .
- j) Ejecutar la política orientadas a promover a garantizar el servicio de las actividades de otorgamiento de Placa de Rodaje.
- k) Recepcionar, evaluar y aprobar proyectos de resoluciones relacionados con las autorizaciones de concesiones y/o ampliaciones de ruta que solicitan las empresas para prestación de servicios de transporte de pasajero y carga en el ámbito de su competencia jurisdiccional.
- l) Las demás funciones que le asigne el Director de Circulación terrestre de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DESCONCENTRADO

VISION

La Dirección de Circulación Terrestre tiene la visión de que la Provincia de Ilo, tenga un optimo, servicio en la ejecución de políticas de prestación del Servicio Público relacionada con el Transporte Terrestre, tramitación de Circulación, Educación y Seguridad Vial, invirtiendo en ello el menor tiempo posible a la expedición de Licencias de Conducir y Autorizaciones de Transporte Terrestre.

MISION

La misión de la Dirección de Circulación Terrestre es diseñar estrategias que permitan la descentralización, promoviendo el dinamismo y garantizando así un mejor servicio a los usuarios, en lo referente a la tramitación de Circulación, Educación y Seguridad Vial en la Provincia de Ilo.

Artículo 45º.- Promover el desarrollo de sistemas eficientes de transporte terrestre que permitan satisfacer plenamente las necesidades de desplazamiento de personas y mercancías en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, procurando preservar las condiciones adecuadas del medio ambiente.

Artículo 46º.- La Oficina Zonal Ilo, Órgano Desconcentrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, encargada de ejecutar formular y supervisar la

política de prestación de servicios al público, relacionadas con el Transporte Terrestre. Tramitación de Circulación, Educación y Seguridad Vial, en la provincia de Ilo, la misma que mantiene una relación técnica normativa y dependencia jerárquica con el Director Regional.

Artículo 47º.- Son Funciones de la Oficina Zonal Ilo.

FUNCIONES GENERALES

- a) En coordinación con la Dirección Regional, la Dirección de Circulación Terrestre y la Dirección de Caminos; Formula, ejecuta y supervisa las políticas relacionadas con la prestación de servicios de Transporte Público de Pasajero, Carga, Circulación, Licencia de Conducir y Seguridad Vial en su ámbito jurisdiccional.
- b) En coordinación con la Dirección de Circulación Terrestre, formula y propone a la Dirección Regional, la ejecución necesaria para una adecuada prestación de los servicios que requiere el público usuario.
- c) En coordinación con la Dirección Regional y la Dirección de Circulación Terrestre, Ejecuta y supervisar las acciones de transporte y tránsito terrestre.
- d) En coordinación con la Dirección Regional y la Dirección de Circulación Terrestre Conduce, regula y controla las actividades relacionadas con la circulación y educación y seguridad vial en el ámbito regional.
- e) Recepcionar, las Resoluciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, relacionados con las autorizaciones de concesión y/o ampliación de ruta que solicitan las empresas para prestación de servicio de Transporte de pasajero y carga, en el ámbito de su competencia jurisdiccional.
- g) Solicitar a la Dirección de Circulación Terrestre su pronunciamiento legal y opinión, respecto a las discrepancias producidas dentro de su jurisdicción.
- h) coordinar y apoyar en las actividades inherentes al Servicio de Transporte interurbano, conforme a disposiciones Legales Vigentes.
- i) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de acuerdo al ámbito de su competencia.

FUNCIONES ESPECIFICAS

- a) Supervisar y controlar el otorgamiento de concesiones, permisos de operación y modificación de los términos otorgados en los servicios de conformidad con la ley, Reglamento y disposiciones vigentes.

- b) Controlar la vigencia y coberturas de las pólizas de seguro contra accidentes personales de los pasajeros, tripulantes y terceros conforme a lo dispuesto por la ley, normas y/o reglamentos.
- c) Programar coordinar y controlar las actividades de explotación del servicio público de transporte de pasajeros a nivel de la Región e ínter regional según corresponda.
- d) Imponer sanciones y multas a las Empresas Transportistas por incumplimiento de las mismas y/o Dispositivos Legales relacionados con el servicio de transporte de pasajeros y carga .

Artículo 48°.- La Oficina Zonal de Ilo, está a cargo de un jefe con categoría de Sub Director, es designado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

Artículo 49°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones mantiene relaciones de coordinación con:

- a) La Regional de Moquegua.
- b) El Ministerio de Transportes Comunicaciones
- c) Con las Instituciones o Entidades públicas y privadas.
- d) Gobiernos Locales.
- e) Organizaciones de base ,PPJJ. y Público en General.

TITULO IV

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 50°.- Los servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, están comprendidos en el régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la administración pública en general y demás disposiciones del sector MTC en Particular (Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo 005-90-PCM).

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 51º.- Constituyen recursos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua los rubros siguientes:

- a) Los montos asignados en el presupuesto de la República para cada ejercicio Fiscal.
- b) Los Recursos Directamente Recaudados por concepto de bienes y servicios que brinda la institución
- c) Los aportes y Transferencias que efectúan las instituciones y organismos públicos de nivel nacional asimismo los efectuados por personas naturales y/o jurídicas
- d) Otros aportes que se generan por la formulación de convenios y/o contratos.

TITULO VI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Una vez aprobado el Reglamento de Organización y funciones,(ROF) se procederá a elaborar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y posteriormente la Elaboración del Manual de Organización y funciones (MOF) dentro del plazo establecido